

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 047-2008-MINCETUR-DM

(Publicada: 20-03-2008)

Lima, 14 de marzo de 2008

Visto el Informe Nº 003-2008-MINCETUR/SG-AJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 006-2005-MINCETUR, fue aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR;

Que, en el marco de la Ley Nº 29060 - Ley del Silencio Administrativo, el TUPA del MINCETUR, entró en un proceso de evaluación y adecuación, de cuyo resultado se produjo la modificación de diversos procedimientos de evaluación previa que pasaron de la situación de silencio administrativo negativo a silencio administrativo positivo, expidiéndose al efecto la Resolución Ministerial Nº 209-2007-MINCETUR/DM, publicada el 28 de octubre de 2008;

Que, entre dichas modificaciones al TUPA del Sector, se incluyeron los procedimientos Nos. 6, 7 y 8, a cargo de la Unidad Orgánica: Oficina General de Administración - Oficina de Personal, que pasaron de la situación de silencio negativo, a ser procedimientos sujetos a silencio positivo luego de transcurrido el plazo establecido sin que la entidad hubiere emitido el pronunciamiento correspondiente;

Que, dichos procedimientos generan la obligación de dar de parte del Estado, por lo que están comprendidos entre las excepciones contempladas en la Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley Nº 29060 - Ley del Silencio Administrativo, según la cual, excepcionalmente, el silencio administrativo negativo se aplica en aquellos casos en que se genera obligación de dar o hacer por parte del Estado;

Que, por tanto, es necesario modificar la Resolución Ministerial Nº 209-2007-MINCETUR/DM, en la parte pertinente, a fin de dar estricto cumplimiento a la Ley, la cual prevalece sobre las normas de inferior jerarquía;

Que, de conformidad con el numeral 38.5 del artículo 38 de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la modificación del TUPA se realiza por Resolución Ministerial, siempre que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, supuestos que no se configuran en el presente caso;

En aplicación del artículo 51 de la Constitución Política del Perú, de la Ley Nº 29060 - Ley del Silencio Administrativo y la Ley Nº 27444;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el Anexo de la Resolución Ministerial Nº 209-2007-MINCETUR/DM, en el sentido de excluir los procedimientos Nos. "6. Solicitud de reactivación de pensión"; "7. Subsidio por

fallecimiento del servidor activo, pensionista o familiar directo” y “8. Subsidio por gastos de sepelio de servidor activo, pensionista o familiar directo”; en consecuencia, dichos procedimientos quedan incluidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, como procedimientos de evaluación previa sujetos al silencio negativo, una vez transcurrido el plazo establecido sin que la entidad emita pronunciamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ

Ministra de Comercio Exterior y Turismo